

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de La Frontera (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y esta por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2076/1961, de 13 de octubre, por el que se declaran de interés social las obras para la construcción de un edificio para el Colegio «Cardenal Cisneros», de Orense.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio para el Colegio «Cardenal Cisneros», de Orense, dirigido por don Julio Taboada Bonastre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2077/1961, de 13 de octubre, por el que se declaran de interés social las obras para la ampliación del Colegio «Corazón de María», en Aranda de Duero (Burgos).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación del Colegio «Corazón de María», en Aranda de Duero (Burgos), dirigido por los Religiosos Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2078/1961, de 13 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico el castillo de Santa Bárbara, en Alicante.

El castillo de Santa Bárbara, en Alicante, a cuya conservación presta atención especial la Corporación Municipal de la citada ciudad, y cuya historia se remonta a la época romana, testigo de jornadas medievales y cristianas y de situación ventajosa junto al Mediterráneo, al punto de considerarla como llave de sus territorios algunos Monarcas castellanos, es una fortaleza que durante siglos fué verdaderamente inexpugnable.

Existen restos de la torre del homenaje, así como los de una muralla atribuida a los árabes, sobre la que descuellan un torreón de la misma época, que en el siglo dieciséis fueron demolidas para construir las de nuevo por otras más fuertes, añadiéndose entonces dos baluartes y dos ciudadelas.

A su soberbia y grandiosa fábrica, que proyectó el célebre Antonelli, quien dirigió personalmente las obras, se une el interés arqueológico, que seguramente yace sepultado en sus recintos, glasis y patio de armas, por lo que se considera necesario incluirle en el catálogo de monumentos histórico-artísticos nacionales.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el castillo de Santa Bárbara, en Alicante.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2079/1961, de 13 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico la Casa Ayuntamiento de Alicante.

Entre los edificios concejiles de España destaca por su significación el de Alicante, construido en la primera mitad del siglo dieciocho; constituye una buena muestra del barroco en su grandiosa fachada, en la que luce el escudo de armas de la ciudad, concedido por Alfonso X de Castilla en mil doscientos cincuenta y dos, sus dos torres y la portada, que ostenta cuatro columnas del citado estilo.

Siendo de indudable interés conservarle en su aspecto actual y destacar la significación de este edificio, a cuya conservación dedica atención especial la Corporación Municipal de Alicante, parece necesario incluirle en el Catálogo de monumentos histórico-artísticos nacionales, para poner más de relieve su importancia en la Historia del Arte.

Por lo expuesto, visto el informe de la Real Academia de la Historia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la Casa Ayuntamiento de Alicante.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2080/1961, de 13 de octubre, por el que se aprueba el proyecto de la segunda fase de las obras de restauración y acondicionamiento en el Museo Provincial de Bellas Artes, de Orense.

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios, de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto correspondiente a la segunda fase de las obras de restauración y acondiciona-

miento en el Museo Provincial de Bellas Artes, de Orense, por un presupuesto total de dos millones novecientas noventa y cuatro mil setecientas noventa y ocho pesetas con seis céntimos, distribuido de la siguiente forma: Ejecución material, dos millones cuatrocientas veintiocho mil cuatrocientas tres pesetas con treinta y cinco céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, trescientas sesenta y cuatro mil doscientas sesenta pesetas con cincuenta céntimos; pluses, ciento cuarenta y cinco mil setecientas cuatro pesetas con veinte céntimos, lo que hace un total de contrata de dos millones novecientas treinta y ocho mil trescientas sesenta y ocho pesetas con cinco céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, veintitín mil setecientas tres pesetas con ochenta y cinco céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, veintitín mil setecientas tres pesetas con ochenta y cinco céntimos; honorarios de Aparejador, trece mil veintidós pesetas con treinta y un céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total de estas obras se distribuye en las siguiente anualidades: Un millón de pesetas, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el vigente presupuesto de gastos del Departamento con el número seiscientos once mil trescientos cuarenta y uno, subconcepto uno, apartado a), y un millón novecientas noventa y cuatro mil setecientas noventa y ocho pesetas con seis céntimos para el año mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 2081/1961, de 13 de octubre, de aprobación y adjudicación de las obras de terminación del Instituto Laboral de Trujillo (Cáceres).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de terminación en el Instituto Laboral de Trujillo (Cáceres), redactado por el Arquitecto don Fernando Moreno Barberá, con un presupuesto total de un millón ochocientas noventa y tres mil setecientas noventa y seis pesetas con cuarenta y seis céntimos, distribuido en la forma siguiente: Un millón setecientas sesenta y un mil novecientas cuarenta y siete pesetas con treinta y nueve céntimos para el presupuesto de contrata, una vez deducido el dieciocho con sesenta por ciento de baja que rigió en la adjudicación de la subasta del proyecto primitivo; noventa y seis mil novecientas cuarenta y siete pesetas con ochenta y cinco céntimos para el Arquitecto, por honorarios de formación de proyecto, dirección de obra e indemnización por fuera de residencia, y treinta y cuatro mil novecientas una pesetas con veintidós céntimos, por honorarios de Aparejador e indemnización por fuera de residencia, que será satisfecho con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Caja Unica del Departamento para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno.

Artículo segundo.—Se adjudica la ejecución de dichas obras al Contratista don Tomás Martínez Fernández por la cantidad de un millón setecientas sesenta y un mil novecientas cuarenta y siete pesetas con treinta y nueve céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, una vez deducido el dieciocho con sesenta por ciento de baja a que se hace referencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

ORDEN de 27 de octubre de 1961 sobre distribución del crédito de 8.000.000 de pesetas para gratificaciones al personal del Magisterio por desempeño de Escuelas de difícil provisión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de ocho millones de pesetas consignado en presupuesto para gratificaciones al personal del Magisterio, por desempeño de Escuelas de difícil provisión;

Resultando que en el presupuesto de gastos de este Departamento para el bienio 1960-61 figura con el epígrafe 123-347, subconcepto décimo, un crédito de ocho millones de pesetas para gratificación a los Maestros de todas clases—propietarios, rurales (propietarios y provisionales), supernumerarios, volantes, interinos y sustitutos—que sirvan Escuelas que por sus particulares circunstancias resultan difíciles de proveer, crédito que es menester distribuir, aplicándolo a los fines concretos para que ha sido arbitrado;

Vista la Ley de Presupuestos vigente, la de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública y demas de aplicación;

Considerando que es imposible prever a priori las Escuelas que, a través del curso escolar, han de resultar de difícil provisión, pero que es preciso fijar una distribución racional en cuanto afecta a la cuantía de las gratificaciones a asignar por este concepto, dejando al criterio de la Dirección General de Enseñanza Primaria determinar el número de las que han de asignarse a cada provincia, en razón a las necesidades que en orden a la dificultad de provisión vayan surgiendo, y el procedimiento a seguir en tales asignaciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento tomó razón de este gasto en 12 de enero último, y que en 18 de septiembre próximo pasado fiscalizó el mismo y dió su conformidad a la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Que las gratificaciones a asignar a los Maestros y Maestras por el desempeño de Escuelas de difícil provisión se fijen con arreglo a las necesidades de cada localidad y región, pudiendo alcanzar, según los casos, la cuantía de 200 a 500 pesetas mensuales.
- 2.º Que el crédito de ocho millones de pesetas que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos del Departamento se considere distribuido en el suficiente número de asignaciones, por las cuantías expresadas en el número anterior, para atender las necesidades de la enseñanza en orden a la dificultad de provisión de Escuelas.
- 3.º Que la distribución de estas asignaciones por provincias quede encomendada a la Dirección General de Enseñanza Primaria, para poder atender las necesidades donde quiera que surjan a través del curso escolar.
- 4.º Que por la Dirección General de Enseñanza Primaria se fije asimismo el procedimiento a seguir para la asignación de las gratificaciones que se fijan, en orden a las características donde las necesidades surjan.
- 5.º Que las asignaciones que se otorguen sean abonadas mediante nóminas trimestrales, que se formularán a la vista de las certificaciones de concesión de las mismas, y que serán tramitadas en la forma reglamentaria.
- 6.º Que previamente a la aprobación de este expediente se tome razón por la Sección de Contabilidad del Departamento, y se recabe la fiscalización de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Direccion General de Archivos y Bibliotecas por la que se hace pública la aprobación de las obras de acondicionamiento de locales para la instalación de Oficinas del Depósito Legal y de Oficinas y Depósitos del Registro de la Propiedad Intelectual de la Biblioteca Nacional.

Visto el proyecto de acondicionamiento de locales para la instalación de Oficinas del Depósito Legal y del Registro de la Propiedad Intelectual, formulado por el Arquitecto conservador de la Biblioteca Nacional, por un importe total de 1.496.209,78 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material,